



Radicado No. 13-001-33-33-008-2020-00055-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Medio de control	ACCION DE TUTELA
Radicado	13-001-33-33-008-2020-00055-00
Demandante	OSCAR JOSE GREGORIO RODRIGUEZ ALVAREZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Auto interlocutorio No	0134
Asunto	ADMISION DE TUTELA.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 29 de mayo de 2020, ante la Oficina de Reparto y recibido en este despacho el mismo día, el señor Oscar José Gregorio Rodríguez Álvarez, promovió acción de tutela contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), encaminada a obtener la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital individual y familiar, igualdad y debido proceso.

En consideración a que la tutela reúne los requisitos formales para su admisión de conformidad con el artículo 14 del Decreto – Ley 2591 de 1991, se admitirá teniendo como pruebas documentales las aportadas por el tutelante, visibles de folio 4 a 21 del expediente, y se tendrán como tales según su mérito legal

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor Oscar José Gregorio Rodríguez Álvarez, contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), encaminada a obtener la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital individual y familiar, igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al representante legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), o a quien haga sus veces, de la presente acción de tutela.

TERCERO: Solicítese al representante legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), o a quien haga sus veces, el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, sobre el asunto materia de esta acción, para lo cual se concede un término de dos (2) días. Prevéngase sobre la responsabilidad por la omisión injustificada en el envío de lo solicitado.

QUINTO: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda y anexas a la misma, y se tendrán como tales según su mérito legal.



Radicado No. 13-001-33-33-008-2020-00055-00

SEXTO: Por secretaria líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez

	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° _____ DE HOY _____ A LAS 8:00 A.M.	
_____ YADIRA E ARRIETA LOZANO SECRETARIA	
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017	